



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5852

Esta ley se sancionó y promulgó el día 10 de noviembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.354, del 13 de noviembre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación a la Comisión Municipal de Villa San Lorenzo, departamento de la Capital, el terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia ubicado en la citada localidad, identificado como Manzana 97, Parcela 10, Sección A, Matrícula N° 93.342, con una superficie de 503,69 m2., para su posterior venta a la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. a fin de que ésta instale en el mismo una Central Telefónica.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado